

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SUP-JDC-2574/2014, PROMOVIDO POR EDUARDO CASTILLO CRUZ.

El pasado veintidós de octubre la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el *juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* con número **SUP-JDC-2574/2014**, promovido por **Eduardo Castillo Cruz**, a fin de impugnar el oficio INE/CVOPL/609/2014, de veinticinco de septiembre del año en curso, emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del cual, relativo a su exclusión para continuar en el procedimiento de integración del Organismo Público Local en **Oaxaca**, cuyos efectos son los siguientes:

“...

CUARTO. Efectos. *Atendiendo a las consideraciones de la presente sentencia:*

1. *Se declara **FUNDADA LA PRETENSIÓN** del actor, y por tanto se deja sin efectos el Oficio INE/CVOPL/609/2014 de veinticinco de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se comunicó al actor las razones a partir de las cuales lo excluyeron del proceso de selección y designación de integrantes del Organismo Público Local en el Estado de Oaxaca.*

2. *Se **REVOCA**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CG165/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del cual designó a los integrantes del Organismo Público Local del estado de Oaxaca.*

3. *La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá **EMITIR LA DETERMINACIÓN QUE CORRESPONDA, EN LA QUE RESUELVA LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR** en los términos precisados en la presente ejecutoria.*

4. *En caso de considerar la idoneidad del actor, proceda en los términos de los lineamientos y la convocatoria.*

...”

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

De conformidad con el punto Décimo Noveno de los *Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales*, se determinaron las etapas proceso de selección, las cuales incluían:

- a. Verificación de los requisitos legales.
- b. Examen de conocimientos.
- c. Ensayo presencial.
- d. Valoración curricular y
- e. Entrevista.

Por su parte el punto Vigésimo Quinto, de los citados Lineamientos, establecen que dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se les haga entrega de las listas, los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo podrán presentar por escrito ante la Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones, lo que en el caso aconteció, pues se realizaron diversas observaciones multidisciplinarias, referentes al actor **Eduardo Castillo Cruz**, por lo que no se consideró para participar en la siguiente etapa de entrevistas.

Es el caso que la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, en acatamiento a la sentencia referida con anterioridad, realizó la valoración curricular del actor **Eduardo Castillo Cruz**, en la cual se advirtió:

- Título de Licenciatura en Derecho.
- Maestría en Derechos Humanos en la Universidad Iberoamericana, por haber obtenido la beca internacional que la Fundación Ford otorga a personas indígenas.
- Maestría en Derecho Privado.
- Subdirector en Radio Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de 2012 a la fecha.
- Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral de Oaxaca, en 2012.
- Representante de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, ante el Comité Coordinador de Derechos Humanos.
- Integrante del Consejo Técnico Académico del Programa Consultivo para las Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca, en 2011.
- Coordinador en Oaxaca de la Universidad Iberoamericana.
- Integrante de la Dirección de Readaptación Social.

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

- Notificador de Juzgado Auxiliar Municipal.
- Ha sido ponente y conferencista en temas relativos a: “Transición Electoral”, “Personas Jurídicas”, “equidad e Igualdad”, “Derecho a la Información”, “Jurisprudencia Electoral” y “Reconfiguración Política Nacional”.
- Diplomado en Derecho Electoral.
- Atención Conflictividad Municipal.
- Diplomado en Trata de Personas.
- Clínica de Litigio Interamericano.
- Seminario en Nuevo Juicio de Amparo.
- Derecho y Sociedad en Oaxaca.

Una vez realizada la valoración curricular, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, consideró que el aspirante era susceptible de avanzar a la etapa de entrevistas, lo cual aconteció.

Es menester informar a esa autoridad jurisdiccional que de la lectura íntegra del currículo de **Eduardo Castillo Cruz** y de la revisión de los documentos que anexó al mismo, **NO** se advierte que el aspirante haya destacado su calidad o condición de indígena, pues el sólo hecho de que hubiera mencionado haber sido integrante del *Consejo Técnico Académico del Programa Consultivo para las Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca en el año dos mil once*, o bien, que fue becario de la fundación Ford, no permite a este Instituto, ni advertir, ni aseverar el carácter o condición de indígena al aspirante, y en consecuencia darle ese tratamiento. De ahí las razones por las que no se le consideró como tal, al momento de hacer la valoración curricular primigenia.

Precisado lo anterior, el veintitrés de octubre del año en curso, se le notificó al aspirante que sería entrevistado el veinticuatro siguiente, por lo que éste solicitó de manera expresa, que la entrevista se realizara vía remota, ante su imposibilidad de acudir físicamente a las instalaciones de este Instituto Nacional Electoral.

Es el caso, que la Comisión de Vinculación en apego al lineamiento Vigésimo Sexto, numeral 4, de los Lineamientos, que señala:

4. Los Consejeros Electorales realizarán las entrevistas de manera presencial, o excepcionalmente de manera virtual, cuando sea posible y existan causas justificadas a juicio de la Comisión. Cuando las entrevistas no puedan efectuarse por razones ajenas a los aspirantes o por causas de fuerza mayor,

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

procederá su reprogramación, el día y la hora que para tales efectos señale la Comisión.

Procedió a realizar la entrevista, la cual tuvo verificativo a las diecisiete horas con cuarenta minutos, estando presentes los consejeros integrantes de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

Es preciso señalar que las preguntas formuladas por los entrevistadores (consejeros electorales), al actor tuvieron como finalidad, destacar diferentes rubros competenciales del aspirante, tales como, comunicación, liderazgo y profesionalismo e integridad.

Una de las preguntadas formulada al actor fue: *“¿De qué manera durante su experiencia laboral ha tomado decisiones y se ha enfrentado con situaciones críticas que le den elementos para desempeñarse como un buen Consejero Electoral?”*

La respuesta de Eduardo Castillo versó en que *en 2006 cuando en Oaxaca hubo una crisis, política, social, económica y cultural, en la que su intervención al ser conocedor de los temas indígenas, los sistemas normativos internos, propuso soluciones jurídicas. Su intervención fue, tratar de participar en una especie de Comisión para evitar linchamientos que se estaban dando, para evitar las retenciones de manera injusta en contra de los civiles. Establecer una ruta jurídica para efecto de que cuando retuvieran a las personas, existiera un protocolo de entrega y establecer qué era lo que se iba a hacer con esas personas, a las cuales las acusaban de algún delito, para evitar que fueran golpeadas o privadas ilegalmente de su libertad. Pues era la preocupación de la Secretaría de Gobernación, con la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.”*

Se le preguntó que implicaba ser conocedor del tema indígena, a lo que respondió que como indígena zapoteca y conoció a varios líderes y trató de explicar lo que se estaba planteando para dar solución al conflicto que se estaba focalizando en la capital.

Acto seguido se le preguntó *“¿Cuál fue el asunto más complicado que usted resolvió como Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral de Oaxaca?”*

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Replicando el entrevistado que *el asunto de Xochitlán de Flores Magón, la cual es una región politizada. En la cual de 3 a 4 regidores argumentaban que no se había constituido el Ayuntamiento, dado que el Presidente Municipal nunca los había llamado a tomar protesta de su cargo, y que de manera ilegal convocó a una asamblea de ciudadanos en la cual se determinó sustituir a dichos regidores por los suplentes.*

La solución que se dio, es que dicha asamblea no era un grupo afín, por lo tanto, no tenía validez, siendo el caso que, por las constancias de la asamblea general de ciudadanos de los grupos indígenas, se había efectuado de manera legal el nombramiento de los suplentes. (Dicho que puede corroborar en el testigo de grabación de la entrevista)

También se le preguntó si su interés por incursionar en lo electoral no le implicaba alejarse de la materia indígena. A lo que respondió que la trascendencia es diversa, pues se puede plasmar un documento que puede transformarse en precedente y que a la larga vaya permeando en la toma de decisiones. Él consideró que las instituciones no tenían un objetivo inmediato, pero después consideró que las decisiones de los Institutos y Tribunales eran importantes, y que no tenía por qué descalificarlos, sino sumarse y fue así que llegó al Tribunal y dejó claro que no está vinculado con ningún partido político, pues no se tendría veracidad del planteamiento que uno realice. Él defiende derechos y personas indígenas.

Las respuestas y lo comentado por Eduardo Castillo Cruz llamó la atención de los entrevistadores por las siguientes consideraciones:

Las respuestas y/o comentarios que realizó el actor a efecto de poder dar respuesta a las preguntas que le fueron planteadas por los entrevistadores, se tornaron vagas, imprecisas, confusas y poco claras.

No pudo advertirse conocimiento de tema alguno, pues de una situación que trataba de describir o relatar saltaba a otra, sin que se supiera de qué tema o situación estaba hablando.

De igual forma, y al referirse sobre sus conocimientos del tema y cuestiones de índole indígena, únicamente se concretó a relatar hechos y situaciones, sin que los entrevistadores pudiéramos advertir a que situación o acontecimiento se refería.

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

En resumen, se puede decir que el actor no posee capacidad de comunicación, elemento que sí se encontró y fue determinante para designar a los actuales integrantes del Organismo Público Local de Oaxaca, pues a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de los servidores públicos, sino de cualquier persona, pues es menester que los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Por otra parte, se considera indispensable hacer notar a esa autoridad jurisdiccional, que para conformar la actual integración del Organismo Público Local de Oaxaca, esta Comisión de Vinculación se tomaron en cuenta los elementos relativos a la multiculturalidad.

Es el caso, que de los siete actuales integrantes de dicho Organismo, dos reúnen la calidad y cualidad de indígenas, a saber:

- **Gerardo García Marroquín.** Nacido en la comunidad indígena de Juchitán de Zaragoza¹. Tiene dos maestrías, una en Derecho Constitucional y la otra en Derecho e Instituciones Electorales; se ha desempeñado como Secretario de Estudio y Cuenta en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; fue Vocal Ejecutivo Distrital y Vocal Secretario Distrital del Instituto Federal Electoral, durante quince años.
- **Filiberto Chávez Méndez.** Nacido en San Miguel Aloapam², es Doctor en Sociología, se ha desempeñado en cargos como Director Ejecutivo de Capacitación y Servicio Profesional Electoral en el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, durante veintiún años; fue Presidente del Consejo Municipal Electoral por Usos y Costumbres de San Jerónimo Sosola; Presidente del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Itundujia; Presidente del Consejo Municipal Electoral Asunción Ocotlán, todos del Instituto Electoral Estatal de Oaxaca. Por once años se desempeñó en actividades relativas con el estudio de los usos y costumbres.

¹ Esta Comunidad indígena tiene 93,038 habitantes, de los cuales 54,023 hablan alguna lengua indígena.

² En esta Comunidad indígena el 93% de los habitantes hablan alguna lengua indígena.

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Razones por las cuales, se consideró que ambas personas cuentan con un amplio conocimiento en la materia electoral, amén de tener las capacidades y conocimientos suficiente para ocupar el cargo para los que fueron designados y en consecuencia lograr una integración multicultural del Organismo Público Local en comento.

No pasa desapercibido para esta Comisión que, si bien es cierto que, dentro de su entrevista en algún momento el actor señaló ser indígena zapoteco, lo cierto es, como ya se dijo, de la documentación que anexó a su solicitud para ser registrado aspirante al cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local en Oaxaca, no se advierte de manera explícita y clara, que tuviera tal carácter, y cuando hizo uso de la voz para dar respuesta a los planteamientos que le fueron formulados únicamente se limitó a decir que por su condición él conocía a los líderes de las comunidades.

De ahí que se concluya que la conformación actual del Organismo Público Local del Estado de Oaxaca se apega a los principios rectores de la función electoral y que no procede la inclusión del actor.

Finalmente y sin que esto sea determinante para la decisión de esta Comisión de integrar o no al actor al del Organismo Público Local en Oaxaca, se considera menester resaltar la actitud que adoptó el entrevistado al final de la diligencia, cuando dijo: *“Una cosa nada más, yo si quisiera decirle a los cuatro, que si lamento mucho que esta entrevista se esté dando luego del juicio que promoví y que ojalá me eviten promover otro juicio, en relación a lo que van a resolver, apelo a sus conocimientos y a su sensibilidad de que el artículo de la Constitución se cumpla...”*

Por lo que ante tal condicionante, *Ciro Murayama Rendón*, integrante de la Comisión de Vinculación replicó: *“Don Eduardo, no podemos extender más la entrevista, nuestra resolución será apegada, como siempre, a nuestras convicciones, y si de esa decisión usted considera necesario interponer otro juicio, lo hará sin que nos lo advierta, por lo que está en su derecho, muy buenas tardes.”*³

³ Se aprecia del testigo de grabación de la entrevista, que se anexa en medio óptico.

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Llama la atención de los integrantes de esta Comisión la actitud que adoptó el entrevistado, pues sin provocación alguna, asumió una actitud de enojo o molestia, evidenciando su falta de tolerancia y comunicación, cualidades que debe tener todo servidor y funcionario público, amén que ambos, son valores principalísimos para el sano desarrollo y desempeño de las instituciones involucradas con la vida democrática de nuestro país, como es el caso del Organismo Público Local en Oaxaca.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 101, párrafo 1, inciso b); 119, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Capítulos I, Apartados Cuarto y Séptimo; II, Apartado Octavo, párrafo 2, incisos b, c, d, e, f, g, h, e i; III, apartados Décimo Segundo, numeral 2, Décimo Noveno; V, Apartados Vigésimo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para la Designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG/44/2014; puntos Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo INE/CG/69/2014 por el que se aprueba el modelo de Convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; así como la Base primera de la Convocatoria respectiva, y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al *juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* SUP-JDC-2574/2014, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se **MANTIENEN** las designaciones hechas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para integrar el Organismo Público Local del Estado de Oaxaca, el pasado treinta de septiembre del año en curso.

**COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

SEGUNDO. Infórmese de inmediato a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el contenido del presente dictamen, a efecto de que tenga por cumplida la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-2574/2014.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

**CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

CONSEJERA ELECTORAL

MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ ADRIANA M. FAVELA HERRERA

CONSEJERO ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

CIRO MURAYAMA RENDÓN

ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ